

ANEXO I

Modelo de solicitud concurso de becas de formación de personal investigador

Don, con documento nacional de identidad número, domiciliado en, calle/plaza, número, en posesión del título de, habiendo finalizado sus estudios en el curso académico 19...../.....

Expone: Que vista la convocatoria de ayudas a la investigación promovida por el CIEMAT y publicada en el «Boletín Oficial del Estado», número, de fecha, considerando reunir los requisitos exigidos, acepta, en todos sus términos, las bases de dicha convocatoria, y adjunta la pertinente documentación para la concesión de una ayuda del grupo, para realizar una investigación sobre

Solicita: Tenga por admitida la presente instancia con su documentación aneja, y la someta a la consideración de la Comisión de Selección que V. I. preside.

En Madrid a, de, de 198.....

(Firma)

Ilmo. Sr. Director general del CIEMAT, Avenida Complutense, 22, 28040 Madrid.

ANEXO II

Baremo de calificación

Se aplicará la fórmula:

$$V = M (1 - 0,005 n) \cdot T \cdot E$$

V = Calificación total.

M = Valor medio del expediente académico sobre la siguiente base:

- Aprobado: 1.
- Notable: 2.
- Sobresaliente: 3.
- Matrícula de honor: 4.

n = Número de años requeridos para la terminación de los estudios que excedan al período normal.

T = Valoración de la tesina o proyecto fin de carrera:

- T = 1,20. Calificación aprobado.
- T = 1,25. Calificación notable.
- T = 1,30. Calificación sobresaliente.
- T = 1,35. Calificación matrícula de honor.

E = Valoración de los conocimientos especiales.

$$1,0 \leq E \leq 1,3$$

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

10484 ORDEN de 26 de febrero de 1987 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes de leche, en origen, en varias localidades de las provincias de Valladolid, León y Zamora, por «Central Lechera Vallisoletana, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Central Lechera Vallisoletana, Sociedad Anónima», número de identificación fiscal A-47/001714, para acoger la instalación de 22 tanques de refrigeración de leche, en origen, en varias localidades de las provincias de Valladolid, León y Zamora, a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de julio de 1981,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.-Declarar la instalación de 22 tanques de refrigeración de leche, en origen, en varias localidades de las provincias de Valladolid, León y Zamora, por «Central Lechera Vallisoletana, Sociedad Anónima», comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos.-De los beneficios señalados en los artículos tercero y octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder los siguientes:

Las vigentes del citado Decreto.

Una subvención de 1.003.323 pesetas, aplicada a una inversión de 5.016.616 pesetas.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.822A.771 del presupuesto de 1987.

Tres.-Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cuatro.-Conceder un plazo hasta el 15 de diciembre de 1987 para terminar la instalación de los tanques, que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de febrero de 1987.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

10485 ORDEN de 8 de abril de 1987 por la que se aprueba la primera parte del Plan de obras y mejoras territoriales de la zona regable de Villalar de los Comuneros (Valladolid).

Por Real Decreto 2020/1984, de 1 de agosto, fue declarada de interés nacional la transformación en regadío de la zona regable de Villalar de los Comuneros, en la provincia de Valladolid. Por Real Decreto 2616/1986, de 19 de diciembre, se aprueba el Plan general de transformación.

Por otra parte, por Real Decreto 1843/1985, de 11 de septiembre, se valoran definitivamente y se amplían las funciones traspasadas de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de reforma y desarrollo agrario, en cuyo apartado D.4 del anexo I se dispone que en las zonas actualmente vigentes declaradas de interés nacional los planes de obras se aprobarán por ambas Administraciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 103 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario y la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Comunidad de Castilla y León, han redactado la primera parte del Plan de obras y mejoras territoriales de la zona regable de Villalar de los Comuneros (Valladolid), correspondiente a los sectores I y II-b.

Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras que comprende están incluidas entre las consideradas en el artículo 61 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, y han sido clasificadas de acuerdo con lo especificado en los artículos 62 al 64 de la misma.

En su virtud, habiendo dado su conformidad al presente Plan la Comunidad de Castilla y León, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.-Se aprueba la primera parte del Plan de obras y mejoras territoriales de la zona regable de Villalar de los Comuneros, en la provincia de Valladolid, declarada de interés nacional por Real Decreto 2020/1984, de 1 de agosto, cuyo Plan general de transformación se aprobó por Real Decreto 2616/1986, de 19 de diciembre.

Segundo.-De conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 a 64 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, la clasificación de las obras incluidas en este Plan, es la siguiente:

Obras de interés general:

- Electrificación en alta y centros de transformación.
- Captación de aguas subterráneas.
- Construcción y mejora de la red de caminos.
- Saneamiento de tierras.
- Obras de urbanización del núcleo de Villalar.
- Restauración ambiental y ecológica.
- Central de automatización para los sectores.

Obras de interés común:

- Depósito de regulación.
- Estaciones de bombeo.
- Red principal de distribución de riego.

Obras de interés agrícola privado:

- Redes secundarias de riego.
- Acondicionamiento de fincas.
- Dependencias agrícolas.

Tercero.-La redacción de proyectos y la ejecución de las obras deberán ajustarse, en su caso, al ritmo siguiente, que se expresa en semestres a partir de la aprobación del Plan:

Obra	Plazo en semestres a partir de la aprobación del Plan	
	Redacción de proyectos	Terminación de las obras
Electrificación en alta y Centros de transformación	1.º	4.º
Captación de aguas subterráneas	1.º	5.º
Construcción y mejora de la red de caminos	1.º	2.º
Saneamiento de tierras	4.º	5.º
Obras de urbanización del núcleo de Villalar	3.º 4.º	7.º
Restauración ambiental y ecológica	4.º	6.º
Central de automatización para los soctores	1.º	5.º
Depósitos de regulación	1.º	2.º
Estaciones de bombeo	1.º	5.º
Red principal de distribución del riego	1.º	4.º
Redes secundarias de riego	4.º	6.º
Acondicionamiento de fincas	4.º	7.º
Dependencias agrícolas	4.º	8.º

Cuarto. Para la financiación y ejecución de las obras incluidas en el presente Plan, se estará a lo dispuesto en el apartado D.4 del anexo I del Real Decreto 1843/1985, de 11 de diciembre.

Quinto. 1. En tanto se constituye la Comisión técnica a que se refiere dicho apartado, se constituirá un Grupo de trabajo paritario entre ambas Administraciones, estatal y autonómica, para realizar el seguimiento del presente Plan.

2. En todo caso, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario y la Comunidad de Castilla y León se prestarán la máxima colaboración y apoyo técnico.

Madrid, 8 de abril de 1987.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

10486 *ORDEN de 20 de abril de 1987 por la que se aprueba el proyecto definitivo de ampliación y perfeccionamiento de la industria de manipulación y envasado de miel de «Mielso, Sociedad Anónima», instalada en Almazora (Castellón), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.*

De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.-Aprobar el proyecto definitivo de ampliación y perfeccionamiento de la industria de manipulación y envasado de miel de «Mielso, Sociedad Anónima» (NIF A-12012472), instalada en Almazora (Castellón), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por Orden de este Ministerio de 29 de febrero de 1984, con un presupuesto de inversión, a efectos de concesión de beneficios, de 71.794.916 pesetas.

El importe de la subvención será, como máximo, de 12.205.135 pesetas, que se abonarán con cargo al presupuesto del presente ejercicio de 1987 (programa 822 A «Comercialización, industrialización y ordenación alimentaria», aplicación presupuestaria 21.09.771).

Dos.-En caso de renuncia, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y subvenciones ya disfrutadas. A este fin

quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios y subvenciones (artículo 19-IV del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre).

Tres.-Se concede un plazo hasta el 1 de diciembre de 1987 para que la Empresa presente los justificantes de las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto y solicite la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de abril de 1987.-P. D. (Orden de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, Julián Arévalo Arias.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

10487 *ORDEN de 20 de abril de 1987 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes de leche, en origen, en varias localidades de Segovia, por «Compañía Anónima Madrileña de Productos Alimenticios» (CAMPÁ).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Compañía Anónima Madrileña de Productos Alimenticios» (CAMPÁ), número de identificación fiscal A-28-028363, para acoger la instalación de 52 tanques refrigerantes de leche, en origen, en varias localidades de Segovia, a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de julio de 1981,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.-Declarar la instalación de 52 tanques refrigerantes de leche, en origen, en varias localidades de Segovia, por «Compañía Anónima Madrileña de Productos Alimenticios» (CAMPÁ), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos.-De los beneficios señalados en los artículos tercero y octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder los siguientes:

Los vigentes establecidos en el citado Decreto.

Una subvención de 5.591.408 pesetas, aplicada a una inversión de 27.957.042 pesetas.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.822A.771 del presupuesto de 1987.

Tres.-Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cuatro.-Conceder un plazo hasta el 15 de diciembre de 1987 para terminar la instalación de los 52 tanques, que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de abril de 1987.-P. D. (Orden de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, Julián Arévalo Arias.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

10488 *ORDEN de 20 de abril de 1987 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la central lechera que «Centro Lácteo Balcells, Sociedad Anónima», posee en Barcelona (capital).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Centro Lácteo Balcells, Sociedad Anónima», número de identificación fiscal A-08142051, solicitando la concesión de los beneficios de zona de preferente localización industrial agraria para ampliar la central lechera que posee en Barcelona (capital), acogiéndose a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 16 de septiembre de 1983, este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Declarar la ampliación de la central lechera que «Centro Lácteo Balcells, Sociedad Anónima», posee en Barcelona (capital), comprendida en zona de preferente localización industrial